

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN N°1048.

Valparaíso, 6 de julio 2023.

VISTOS:

Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 19.263 que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indicarán en las Regiones que se señalan; artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, del 23 de septiembre de 1981; La Resolución N°7, DE.2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, tiene como misión primordial proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social a personas en condición de vulnerabilidad, naturales o jurídicas sin fines de lucro, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al mandato del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que asegura "la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale, para lo cual la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quien no pueda procurárselos por sí mismo". Además otorgar práctica profesional a los egresados de derecho.

2º. Que, el objeto de la Superintendencia de Educación será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

3º. Que, el principal objetivo del convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo.

4º. Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al convenio interinstitucional a que

se ha hecho referencia en el considerando precedente, es necesario su aprobación a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE el Convenio Marco de Colaboración entre la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Región de Valparaíso y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso de fecha 5 de julio de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

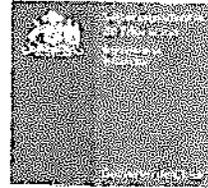
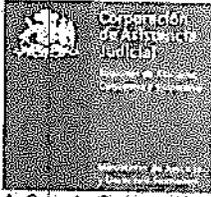
Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, con fecha 5 de julio de 2023, entre la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región de Valparaíso, representada por su director regional, don Reinaldo Orellana Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Limache N° 3405 oficina N° 38 El Salto, Viña del Mar, en adelante "DR SIE", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE VALPARAÍSO**, rol único tributario N°70.816.800-9, representada por don su director general, don **GASTÓN GAUCHÉ STRANGE**, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Condell 1231, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la Corporación", se celebra el siguiente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Superintendencia de Educación, fue creada en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.
2. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la referida Ley, *"El objeto de la Superintendencia, será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncias. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda"*.
3. Que, en virtud de estos objetivos, se ha delegado por el Jefe del Servicio en las respectivos Directores Regionales de la Superintendencia de Educación, la facultad de suscribir convenios con otros órganos de la Administración del estado o con instituciones privadas, siempre que éstos resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio y que no irroguen recursos financieros para dicha institución.



4. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, es un servicio público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica social gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y licenciados en ciencias jurídicas, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión de conformidad a la Ley.

5. Que, la Corporación proporciona a los egresados de derecho, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la ley, acorde a lo dispuesto por el artículo 3° letra b) del DFL N°944, de fecha 02 de julio de 1981, que aprueba el estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con relación a lo establecido en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales.

6. Que, para el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otros servicios/instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

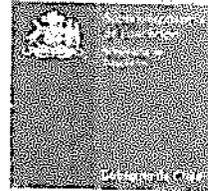
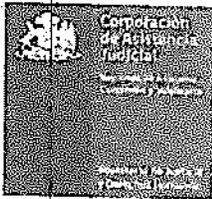
7. Que, ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en derechos humanos y comparten el interés en realizar actividades que propendan al desarrollo y fortalecimiento de ellos en la comunidad.

8. Que, por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio marco de colaboración, la DR SIE y la Corporación acuerdan suscribirlo bajo las condiciones que se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El principal objetivo del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo, tales como:

- 1.- Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, especialmente referidos a la protección de los derechos educacionales de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de funcionarios de ambas instituciones en la educación, promoción y difusión de derechos humanos, especialmente referidas al cumplimiento de la normativa educacional y protección de los derechos educacionales de niños, niñas y adolescentes.
- 3.- Realizar acciones de coordinación que permitan realizar derivaciones de casos de vulneración de derechos educacionales.
- 4.- Facilitar el desarrollo y ejecución de las prácticas profesionales para egresados de la carrera de derecho necesaria para la obtención del título profesional.
- 5.- Otras que las partes acuerden como de interés mutuo, se enmarquen en los objetivos institucionales y tengan por finalidad la educación, promoción y difusión de los DD. HH, las cuales se acordarán mediante la suscripción de convenios específicos anexos a este convenio marco.



TERCERO: OBLIGACIONES

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio marco, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de anexos de convenio:

1. Derechos de Autor. Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio marco, se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, según las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a alguna de las partes de ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto con ocasión del presente convenio.

2. Personal. Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.

3. Producto final y difusión de resultados. Los resultados finales o parciales de investigaciones conjuntas u otras actividades, deberán contenerse en informes escritos respaldados en formato digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.

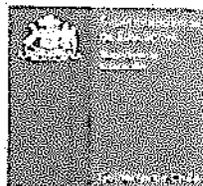
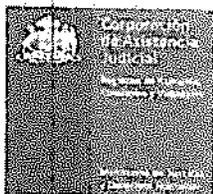
4. Anexos. Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán mediante anexos al presente convenio, mediante la suscripción de convenios específicos que los comparecientes acordarán para tales efectos.

Dichos acuerdos podrán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

5.- Publicidad de la información. Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente convenio, serán públicos, salvo que concurre alguna de las causales de secreto o reserva, de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

6. Menciones. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento o ejecución de las acciones derivadas de la suscripción de este convenio o sus respectivos anexos, bajo cualquier soporte utilizado para ello, se utilizará el logotipo de ambas partes indicando que ello responde al trabajo colaborativo que emana de este convenio, lo que deberá contar con el visto bueno de las contrapartes respectivas. En este sentido, las Partes se otorgan mutuamente una autorización expresa para que, en referidas menciones y publicaciones, la parte expositora pueda utilizar el logotipo de la contraparte. Una vez terminado el presente convenio o no existiendo publicación alguna, las partes se obligan a abstenerse de utilizar de cualquier forma el logotipo de la otra parte.

7. Protección de datos personales. Las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las leyes de



protección de datos personales aplicables en Chile, incluyendo, pero no limitándose a, la Ley N° 19.628 o la que la reemplace. En este sentido, declaran que han adoptado adecuadas medidas técnicas, organizacionales y contractuales para resguardar bajo secreto y con la debida diligencia los datos personales de los cuales hacen tratamiento, obligando bajo igual estándar a sus empleados, colaboradores, dependientes, contratistas y subcontratistas.

8. Confidencialidad. Todo tipo de información que proporcione la sede regional del INDH de Valparaíso y la Corporación relacionada con la ejecución del presente convenio, solo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el INDH y la Corporación, según sea el caso y para los fines y objeto del mismo. En consecuencia, la Corporación y el INDH no podrán divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el INDH, la Corporación y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento. Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del presente convenio, pero quedará sin efecto, transcurridos dos años de la finalización del mismo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Las partes declaran que el presente convenio no involucra la transferencia de recursos financieros, no obstante, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, las partes podrán aportar recursos para la realización de actividades relacionadas con el objeto de este convenio.

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Asimismo, cualquier aporte de recursos que efectúen las instituciones comparecientes para el financiamiento de las actividades indicadas precedentemente, se realizará previa suscripción del respectivo convenio específico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada una.

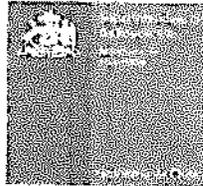
QUINTO: CONTRAPARTES

La DR SIE designa como contraparte institucional al Director Regional o quien lo subrogue, quien estará a cargo de la supervisión y cumplimiento del presente convenio, o a quien este designe para ello. La Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso designa como contraparte a Eugenia Riquelme Gutiérrez, quien supervisará el cumplimiento y ejecución del presente convenio, o quien ella designe para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar esta designación previa comunicación por cualquier medio formal que se establezca con este fin.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá una duración de dos años contados desde la fecha del acto administrativo aprobatorio, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes expresa su voluntad en el sentido de no renovarlo. Las partes quedan en libertad para terminar anticipadamente este convenio, debiendo comunicarlo a la otra mediante carta certificada expedida con una anticipación mínima de 60 días corridos. Ocurrido lo anterior, las partes



preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SÉPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no importa obligación de exclusividad para ninguna de las partes firmantes y, por tanto, las instituciones podrán suscribir otros acuerdos similares con instituciones públicas, privadas o de otra naturaleza, cuando los mismos sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: DOMICILIO

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: MEJOR ESFUERZO

Las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento y potenciación de los objetivos del convenio, realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio de ambas entidades concurrentes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Reinaldo Andrés Orellana Fernández** para representar Superintendencia, consta en Resolución Exenta RA 120336/5/2023 de fecha 3 de enero de 2023, de la Superintendencia de Educación que nombra en el cargo a Alta Dirección Pública al Director Regional de la Región de Valparaíso, cuya facultad al efecto se encuentra delegada por Resolución Exenta N° 700, de fecha 9 de diciembre 2022, artículo primero letra "I" numeral 11.

La personería de don **Gastón Gauché Strange** para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso consta en el acta de sesión extraordinaria número doscientos setenta del Consejo Directivo, de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, reducida a escritura pública el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ante Notario Público don Alfonso del Fierro Elgart.

DÉCIMO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

REINALDO ORELLANA FERNÁNDES
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO



GASTÓN GAUCHÉ STRANGE
DIRECTOR
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE
VALPARAÍSO



2º. PUBLÍQUESE el Convenio de Colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010, en el banner de Gobierno Transparente de la página institucional www.cajval.cl .

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda.



GASTÓN GAUCHÉ STRANGE
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

GGG/ERG/

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Adm. y Finanzas
- Subdirección Jurídica CAJVAL.
- Contraloría CAJVAL.
- Archivos CAJVAL.